



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 051-2017-SMV/11.1

Lima, 05 de julio de 2017

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El expediente N° 2017018809, así como el Informe Interno N° 645-2017-SMV/11.1 del 03 de julio de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 05 de mayo del 2017, Nisa Blindados S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión efectuada a la información y documentación presentada, se ha verificado que en la Junta Universal de Accionistas de Nisa Blindados S.A. celebrada el 02 de mayo de 2017, se acordó aprobar la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de la sociedad en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., mediante Carta GL-T-194/2017 del 19 de mayo de 2017, remitió a la SMV las conclusiones de su evaluación a la documentación e información presentada por Nisa Blindados S.A. para efectos del trámite;

Que, el 23 de junio de 2017, Nisa Blindados S.A. culminó con subsanar las observaciones formuladas por la SMV, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de documentación e información exigidos por el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 215 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la sociedad emisora de dichos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros

Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Nisa Blindados S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** La inscripción de los valores a los que se refieren los artículos precedentes no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución a Nisa Blindados S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)  
Razón:  
Fecha: 05/07/2017 12:14:43 p.m.

**César Delgado Butler**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**